

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0193/22

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade al **art. 6. Normas de gestión.**

Previamente a las solicitudes de baja del Padrón, que se llevarán a cabo en el semestre posterior a la solicitud y posterior precintado del contador, la empresa encargada de la lectura de los contadores procederá al precinto del contador.

Debiendo el solicitante, correr con los gastos de dicho precinto, que en todo caso le serán facturados por dicha empresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Santo Domingo de las Posadas, 10 de enero de 2022.

La Alcaldesa, *M.<sup>a</sup> Teresa Resina González.*